



Carta de Derechos de los Contribuyentes



Impuestos Internos opera sobre el principio fundamental de que los contribuyentes actúan de conformidad con la ley, por ello está comprometida con proporcionarles toda la información, asistencia, asesoramiento y servicios que necesiten para cumplir con sus obligaciones tributarias.

En sus relaciones con la Administración Tributaria, la ciudadanía cuenta con un conjunto amplio de derechos reconocidos expresamente en la normativa vigente. Estos derechos son tomados muy en serio por Impuestos Internos. Para garantizar que los contribuyentes comprendan lo que pueden esperar en su relación con nuestra institución, se ha creado la presente Carta de Derechos que detalla la manera en que le corresponde a Impuestos Internos tratar a la ciudadanía.

La Carta de Derechos de los Contribuyentes se basa en los valores de profesionalidad, integridad y cooperación. Impuestos Internos tiene el compromiso de servirles con altos estándares de calidad, respeto, cortesía y equidad, garantizando los derechos detallados a continuación:

- I Usted tiene el derecho a recibir un trato cortés y diligente por parte del personal al servicio de la DGII**
El personal de Impuestos Internos le facilitará en todo momento el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones brindándole un trato profesional, cortés y de calidad. En caso de no estar satisfecho con el trato recibido, la DGII pone a su disposición diferentes vías para realizar una reclamación y la misma será atendida con diligencia y confidencialidad.
- II Usted tiene el derecho a recibir información completa, precisa, clara y oportuna sobre cómo cumplir con sus obligaciones de acuerdo a su situación tributaria**
Como contribuyente recibirá información completa, precisa y oportuna en un lenguaje sencillo que explique las leyes y normativas relativas a su situación tributaria específica, para facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones. Además, Impuestos Internos pone a su disposición la posibilidad de consultar el estado de sus solicitudes y procedimientos.
- III Usted tiene el derecho a recibir información oportuna sobre actuaciones que realice Impuestos Internos de las que usted sea parte**
Impuestos Internos le notificará oportunamente al inicio de las actuaciones de comprobación o revisión y le explicará su naturaleza y alcance, así como los derechos y obligaciones que tiene en el curso de tales actuaciones, respetando siempre los plazos establecidos en la legislación tributaria.
- IV Usted tiene el derecho a recibir información sobre cambios en la legislación de manera oportuna**
Impuestos Internos se compromete a proporcionarle información sobre las novedades y/o modificaciones que se produzcan en las leyes, normas, resoluciones, decretos y otras normativas que incidan sobre el sistema tributario dominicano.
- V Usted tiene el derecho a hacer consultas a Impuestos Internos sobre casos particulares relacionados con la aplicación de las leyes y normativas tributarias**
Puede consultar a Impuestos Internos sobre sus dudas e inquietudes en lo relativo a la interpretación y aplicación de las leyes y normativas de carácter tributario en situaciones concretas. Para ello, la institución responderá oportunamente a través de las vías disponibles.
- VI Usted tiene el derecho a la privacidad y confidencialidad de su información**
Impuestos Internos no divulgará la información que nos suministren los contribuyentes. Usted tiene derecho a saber por qué le pedimos esta información y cómo y para qué la usaremos.
- VII Usted tiene el derecho a una reconsideración**
Si considera injusta o incorrecta la determinación de su obligación tributaria efectuada por la Administración, tiene derecho a interponer un Recurso de Reconsideración mediante el cual manifieste su inconformidad y aporte los elementos probatorios que fundamentan su desacuerdo, con el objetivo de que la decisión inicial sea evaluada en una instancia administrativa distinta.
- VIII Usted tiene derecho a denunciar el incumplimiento o fraude por parte de otro contribuyente**
En caso de que tenga conocimiento de acciones irregulares o actividades fraudulentas por parte de otro contribuyente tiene el derecho a denunciarle a través de los canales que Impuestos Internos ha dispuesto para tal fin.
- IX Usted tiene el derecho a ser representado por una persona de su elección**
Los contribuyentes tienen derecho de representarse a sí mismos o a que otra persona les represente, con la debida autorización escrita. Su representante debe ser una persona facultada ante Impuestos Internos para estos fines, tal como un abogado o contador público autorizado o agente registrado.
- X Usted tiene derecho a conocer las informaciones sobre nuestro desempeño organizacional y ejecución presupuestaria**
Impuestos Internos tiene a su disposición información actualizada sobre su desempeño organizacional y ejecución presupuestaria que puede ser consultada a través del Departamento de Libre Acceso a la Información Pública y en el portal de transparencia de nuestra página web: www.dgii.gov.do.



Carta de Deberes de los Contribuyentes



Impuestos Internos ha elaborado la Carta de Deberes de los Contribuyentes con el propósito de facilitar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias a través del conocimiento de los principales deberes que tiene ante la Administración.

Las funciones y atribuciones de Impuestos Internos tienen como base el Código Tributario de la República Dominicana y demás leyes tributarias, las cuales explican de manera detallada su ámbito de actuación como Administración Tributaria, así como las obligaciones y deberes que usted tiene que cumplir como contribuyente ante la Institución.

Queremos que conozca los principales deberes que tiene ante la Administración, los cuales detallamos a continuación:

- I Usted tiene el deber de tributar en proporción a sus ingresos o bienes**
Las leyes tributarias establecen impuestos que deben ser pagados por los contribuyentes de acuerdo a las actividades económicas que realicen o los bienes que posean. El monto a pagar se determina de acuerdo a sus ingresos o bienes.
- II Usted tiene el deber de inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)**
El RNC es el número o código que identifica a los contribuyentes y es asignado por Impuestos Internos. Debe utilizar el RNC en todos los documentos y transacciones que realice relacionados con sus obligaciones tributarias.
- III Usted tiene el deber de informar a Impuestos Internos cuando inicie sus actividades comerciales**
Las actividades que generan obligaciones tributarias deben ser de conocimiento de Impuestos Internos. También debe solicitar los permisos correspondientes antes de la instalación de nuevos locales.
- IV Usted tiene el deber de emitir facturas con Números de Comprobante Fiscal (NCF)**
Debe solicitar a Impuestos Internos la autorización para emitir facturas con Números de Comprobante Fiscal para sustentar las transferencias de bienes o la prestación de servicios.
- V Usted tiene el deber de comunicar los cambios que modifiquen sus datos o su actividad**
Los cambios relacionados con el domicilio, el nombre comercial, teléfono, actividad económica o cualquier otro, deben ser comunicados dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en que se realicen. Si decide poner fin a su negocio por causa justificada deberá informarlo a Impuestos Internos en un plazo de sesenta (60) días.
- VI Usted tiene el deber de llevar los registros y los libros de contabilidad de las actividades y transacciones que realiza**
Las anotaciones en los registros y los libros de contabilidad deberán hacerse a medida que se desarrollen las operaciones y deben ser conservados por un período de diez (10) años; al igual que los recibos, comprobantes de pago o cualquier otro documento relacionado con dichas operaciones.
- VII Usted tiene el deber de presentar las declaraciones que le corresponda para determinar el pago de los impuestos**
Las declaraciones de impuestos se presentan con los documentos e informaciones en las formas y plazos establecidos por las leyes y normas tributarias.
- VIII Usted tiene el deber de presentarse en las oficinas de Impuestos Internos cuando se le requiera**
La Administración Tributaria solicitará su presencia cuando lo considere necesario y es su deber como ciudadano responsable atender esta solicitud.
- IX Usted tiene el deber de facilitar al personal de Impuestos Internos la revisión y verificación de sus actividades económicas**
La Administración Tributaria tiene la facultad para revisar y verificar las actividades económicas y es su deber como contribuyente facilitar estas labores.
- X Usted tiene el deber de informar a la Administración Tributaria las retenciones efectuadas**
Cuando efectúe las retenciones de impuestos debe informar y pagar a la Administración Tributaria en la forma y plazos establecidos en las leyes y normas tributarias.

Cumpliendo con sus deberes tributarios, contribuye al bienestar común y el desarrollo del país.